

<b>Í N D I C E</b>		<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>		<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA</b>		<b>4</b>
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA</b>		<b>5</b>
<b>A. Título de la Auditoría</b>		<b>5</b>
<b>B. Objetivo</b>		<b>5</b>
<b>C. Alcance</b>		<b>6</b>
<b>D. Criterios de Selección</b>		<b>7</b>
<b>E. Áreas Revisadas</b>		<b>8</b>
<b>F. Procedimientos de Auditoría Aplicados</b>		<b>8</b>
<b>G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría</b>		<b>10</b>
<b>III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</b>		<b>10</b>
<b>IV. CONCLUSIONES</b>		<b>11</b>
<b>V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA</b>		<b>12</b>
<b>VI. DICTAMEN</b>		<b>12</b>

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el **Administración Pública Paraestatal** le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2024 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de esta por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2024, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**.

En la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos de recursos Federales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo el 28 de abril de 2025, mediante oficio IQJ/DG/00396/2025.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el 14 de febrero de 2025 aprobó el Programa Anual de Fiscalización 2025, el cual contiene como Anexo 1, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2025, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, el cual fue expedido y publicado en el Portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXXI, 22, en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

## **I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

### **DE SU CREACIÓN**

El **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, se crea mediante Decreto Número 061 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitido por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de fecha 28 de junio del año 2017, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, y podrá contar con las unidades administrativas y de representación de acuerdo con su capacidad presupuestal, las cuales se podrán crear o establecer a través de los convenios de coordinación y colaboración que se suscriben con los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, así como demás organismos públicos, privados y sociales.

### **DE SU OBJETO**

El **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, tendrá por objeto y fines el de formular e instrumentar la política estatal de la juventud, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como vigilar el Cumplimiento de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de las atribuciones, el Instituto Quintanarroense de la Juventud, en todo momento estará sujeto a las normas, lineamientos, directrices y mecanismos de coordinación, control y evaluación que determine la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de coordinadora de sector del mismo.

Asimismo, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta Directiva; y
- II. La Dirección General.

## **II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA**

En cumplimiento al artículo 38, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se establece el título de la Auditoría, el objetivo, el alcance, los criterios de selección, las áreas revisadas y los procedimientos de auditoría aplicados.

### **A. Título de la Auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**24-AEMOP-A-GOB-061-090**, Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

### **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## C. Alcance

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo destinado a obra pública: \$ 3,168,368.67**

**Población Objetivo-Seleccionada: \$ 3,168,368.67**

**Muestra Auditada: \$ 3,168,368.67**

**Representatividad de la muestra: 100 %**

De los recursos federales que comprenden el universo destinado a las inversiones físicas, la muestra auditada corresponde a lo siguiente:

*Tabla No. 1. Muestra auditada.*

ORIGEN DEL RECURSO	POBLACIÓN OBJETIVO	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	\$ 3,168,368.67	\$ 3,168,368.67	100
<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 3,168,368.67</b>	<b>\$ 3,168,368.67</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. La muestra auditada contempla la selección de una obra, de acuerdo con la siguiente tabla:

*Tabla No. 2. Muestra de obras por origen del recurso.*

NO.	CÉDULA	CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE EJERCIDO
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2024)</b>				
1	240061	FAFEF/IQJ/OP/010/2024	Rehabilitación de Albergue Estudiantil de la localidad de Chetumal Municipio de Othón P. Blanco.	\$ 3,168,368.67
<b>SUBTOTAL POR FONDO</b>				<b>\$ 3,168,368.67</b>
<b>TOTAL:</b>				<b>\$ 3,168,368.67</b>

Fuente: Elaboración propia con base en los datos tomados de la Relación de Inversiones Físicas Programadas del Instituto Quintanarroense de la Juventud período enero-diciembre 2024.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo con las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

#### **D. Criterios de Selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la

planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud** se seleccionó el 100% de este, considerando el total de las obras y/o acciones ejecutadas. La determinación de la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y Guías de Auditoría en Materia de Obra Pública.

### **E. Áreas Revisadas**

Se revisó la Dirección Administrativa y Mejora Regulatoria del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**.

### **F. Procedimientos de Auditoría Aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el

dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande es el riesgo, mayor es la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo utilizó para recabar la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud** del ejercicio fiscal 2024. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a la entidad cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.

4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

### **G. Servidores Públicos que Intervienen en la Auditoría**

De conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, revisión documental y visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la Orden de Auditoría, Visita e Inspección emitida con oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0478/04/2025, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

*Tabla No 3. Servidores públicos a cargo de la auditoría.*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
M.A.S.J.P. Francisco Javier Martínez Castillo	Coordinador de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".
Ing. Marco Antonio Santos Ávalos	Supervisor de la Dirección de Fiscalización en Materia de Obra Pública "A".

Fuente: Elaboración propia.

### **III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD**

De conformidad con el artículo 38, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, durante el período del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2024, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

#### **IV. CONCLUSIONES**

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión del expediente técnico unitario de obra, así como durante el proceso de la verificación física de las obras, no se determinaron irregularidades en los trabajos ejecutados por lo cual no se originaron observaciones de cumplimiento legal, ni se determinaron observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

*Tabla No 4. Síntesis de resultados de auditoría.*

<b>TIPO DE OBSERVACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE OBSERVACIONES</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
Presunto Daño	0	0
Cumplimiento Legal	0	N.A.
Solicitud de Aclaración	0	N.A.
<b>TOTAL:</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia. N.A.: No Aplica.

## V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, 38, fracción IV, 41, en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4 y 9, fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso no se determinaron observaciones de presunto daño o de cumplimiento legal, conforme al siguiente desglose:

*Tabla No 5. Resumen de resultados de la fiscalización efectuada.*

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA				
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	NÚMERO DE AUDITORÍA	OBSERVACIONES		
		CON PRESUNTO DAÑO	CUMPLIMIENTO LEGAL	SOLICITUD DE ACLARACIÓN
<b>AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FÍSICAS</b>				
Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	24-AEMOP-A-GOB-061-090	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: Elaboración propia.

Los hallazgos detectados durante el proceso de fiscalización fueron atendidos y solventados por la entidad fiscalizada, motivo por el cual, los resultados obtenidos no derivaron en observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, insta al Titular del **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que se continúen fortaleciendo los procesos administrativos y los sistemas de control aplicados en la integración de los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas.

## VI. DICTAMEN

En cumplimiento con el artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 10 de junio de 2025,

fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistente en el expediente técnico unitarios de obra integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, formulado, y presentado por el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Estas normas exigen que la auditoría sea planeada y realizada de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, y con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública, presentados por la entidad fiscalizada, quien es responsable de su veracidad, de manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, se encuentra elaborado conforme a la normatividad aplicable en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental se detectaron hallazgos que fueron atendidos y solventados oportunamente durante la aplicación de los procedimientos de auditoría, en consecuencia, se instruye al Instituto Quintanarroense de la Juventud para que continúen fortaleciendo los procesos administrativos y los sistemas de control interno aplicados.

Los procedimientos seleccionados dependieron de la competencia técnica y profesional del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad en las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del Informe Individual de Auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, número **24-AEMOP-A-GOB-061-090**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” (FAFEF)** cuyo objetivo fue fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados de los recursos federales, comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **Instituto Quintanarroense de la Juventud**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

## **EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

---

**M. EN AUD. MIGUEL ZOGBY CHELUJA MARTÍNEZ**



Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo

---